

Alumnado deportista con consideración de talento deportivo.

La orden, 28 de junio de 2004 (BOC nº129 de 6 de julio) dispone en el apartado primero.-

“Las plazas vacantes de las Residencias Escolares, siempre de acuerdo con el funcionamiento de las mismas, podrán ser utilizadas por alumnado que acredite documentalmente su condición de deportista destacado en cualquier modalidad o disciplina, el cual necesite estar próximo a un lugar donde disponga de los medios e instalaciones apropiadas para el entrenamiento y la competición.”

En su punto noveno prescribe: *“El deportista acogido deberá cumplir las normas de régimen interno de funcionamiento de la Residencia Escolar, respetando horarios de entrada y de salida, utilización de las instalaciones y acceso a las dependencias, además de a la normativa específica que establezca el Director de la Residencia.*